

1993a. sesión

Jueves 11 de octubre de 1973, a las 15.50 horas

Presidente: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.1993

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados: informe del Secretario General (continuación) (A/9073)

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS EN MISIÓN PELIGROSA EN LAS ZONAS DE CONFLICTOS ARMADOS (continuación)

1. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión decidió por consenso examinar artículo por artículo el proyecto de artículos de la convención internacional sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados (A/9073, anexo I), en la inteligencia de que las delegaciones que lo desearan podrían igualmente formular observaciones generales sobre el proyecto de convención en su conjunto. Actualmente se están celebrando consultas para determinar la posición que debería adoptar la Comisión: podría o bien tomar la decisión de dejar la cuestión para el próximo período de sesiones o bien decidir proceder a votación sobre todo el proyecto de artículos o sobre algunos de éstos. El Presidente invita a las delegaciones a hacer observaciones al respecto y espera que la Tercera Comisión pueda llegar a una decisión por consenso.

2. El Sr. PETHERBRIDGE (Australia) aclara que, en esta fase del debate, no se conoce todavía la posición de la Comisión sobre los diferentes artículos proyectados. Quizá no se puedan allanar ciertas dificultades y haya que dejar el examen de la cuestión para el próximo período de sesiones, pero el estudio del proyecto de convención artículo por artículo permitirá tal vez progresar más de lo que se piensa y, si se llega a un acuerdo, se le podrá finalmente someter a votación. La comisión debería, pues, examinar el proyecto de convención artículo por artículo antes de adoptar una decisión sobre este punto. Podría después celebrar una nueva deliberación al respecto para llegar a un consenso sobre el procedimiento que quepa seguir.

3. El Sr. BOURGOIN (Francia) comparte la opinión del representante de Australia. Hasta este momento muchas delegaciones no han manifestado todavía su opinión. Es necesario, pues, proceder a un examen artículo por artículo para darse cuenta de las resistencias que hay y de las posibilidades de lograr acuerdo sobre ciertos artículos, así como para votar oportunamente sobre todo el proyecto de convención o sobre parte de él. Es de esperar que, dado el espíritu de avenencia que existe en la Tercera Comisión, sea posible llegar a una decisión por consenso.

4. El PRESIDENTE llama la atención de la Comisión hacia el artículo 125 del reglamento de la Asamblea General, conforme al cual, cuando una propuesta haya

sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Comisión lo decida así por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

5. El Sr. SHAFQAT (Pakistán) declara que aún cuando el Comité haya decidido por consenso examinar el proyecto de convención artículo por artículo, en las intervenciones que tuvieron lugar en el grupo de trabajo que se reunió por la mañana se expresaron dudas acerca de la oportunidad de continuar el debate sobre este tema del programa. Por otra parte, se planteó la cuestión de cuál será el alcance de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, que habrá de celebrarse en Ginebra en 1974, y en qué grado esta Conferencia examinará en detalle las cuestiones que son objeto del proyecto de convención. La Tercera Comisión podría, pues, esperar el fin de los trabajos de la Conferencia antes de adoptar una decisión sobre la cuestión de proceder oportunamente a la redacción de un nuevo proyecto de convención, si eso resultara necesario. El representante del Pakistán desearía tener datos más detallados sobre esa Conferencia.

6. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice que, por haber celebrado conversaciones con el observador que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) designó para seguir los trabajos del presente período de sesiones de la Asamblea General, está en condiciones de dar información respecto de la Conferencia que habrá de celebrarse en Ginebra el año próximo. A raíz de los trabajos del CICR y de los dos períodos de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el fomento del derecho humanitario internacional aplicable a los conflictos armados celebrados en 1971 y 1972, el Gobierno suizo decidió reunir una conferencia de plenipotenciarios en Ginebra en los meses de febrero y marzo de 1974. Se presentan a la Conferencia dos proyectos de protocolo de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949¹, elaborados por el CICR. El primer protocolo trata de los conflictos calificados de internacionales; el segundo versa sobre los conflictos que no tienen carácter internacional. La Conferencia quizá pueda modificar su programa, pero ninguno de los dos protocolos trata al presente de la cuestión de los periodistas en la forma como se plantea ésta en la Tercera Comisión. Como se ha dicho, los protocolos tratan de los corresponsales de guerra que son representantes de los medios de información y siguen a los ejércitos de los beligerantes y que, por esta razón, están sometidos a ciertas disciplinas particulares. Estos dos protocolos contienen proyectos de artículos sobre la protección de los civiles en general. Se informó al Sr. Schreiber de que era poco probable que la conferencia pudiese tener el tiempo o la posibilidad de tratar de un proyecto de convención

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

como el que ha sido presentado a la Tercera Comisión y es posible que ésta no pueda terminar el examen de los protocolos y deba continuar sus trabajos en 1975.

7. La Sra. HEANEY (Irlanda) dice que, después de haber estudiado muy a fondo el texto del proyecto de artículos la delegación de Irlanda estima que es en extremo conveniente aprobar el proyecto de convención sobre la protección de los periodistas en misión peligrosa. A su parecer, esta convención no entraría en conflicto con los proyectos de protocolos de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que van a presentarse a la Conferencia Diplomática, sino que los completará en forma útil. Durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales, celebrado en mayo de 1972, la mayoría de los expertos se pronunció a favor de la aprobación de una convención especial que acordara una protección particular a los periodistas. El proyecto de convención presentado a la Tercera Comisión es un documento en verdad muy modesto, pero tiene la ventaja no solamente de asegurar una protección particular a los periodistas, sino también de facilitar el libre intercambio de información en el mundo entero. En consecuencia, aunque reserva su posición sobre ciertos artículos del proyecto de convención, la delegación de Irlanda apoya la decisión de proceder a un examen a fondo del documento artículo por artículo, en la esperanza de que la Tercera Comisión llegue a un consenso.

8. El Sr. PAPADEMÁS (Chipre) recuerda que en el vigésimo séptimo período de sesiones la Tercera Comisión decidió examinar esta cuestión en el vigésimo octavo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad. Parece también que todas las delegaciones están de acuerdo sobre el principio de una convención para la protección de los periodistas; en efecto, ninguna delegación se ha pronunciado oficialmente contra este principio. Por otra parte la Comisión, cuando adoptó la decisión de consagrar ocho sesiones al examen de este tema del programa, estaba al corriente de los trabajos del Comité Internacional de la Cruz Roja, de manera que la Conferencia diplomática no debería servir de pretexto para aplazar el examen de la cuestión. La delegación de Chipre tampoco puede suscribir la opinión del representante de Polonia (1992a. sesión) de que esta cuestión debería ser examinada por un comité de expertos de la Cruz Roja. La Tercera Comisión no debe eludir sus responsabilidades o delegarlas a otros órganos. Es ella la que tiene que examinar a fondo el proyecto de artículos que tiene ante sí y mejorarlo para estar quizá en condiciones, al fin del debate, de aprobar el proyecto de convención en su totalidad o, por lo menos, algunas de sus partes.

9. El Sr. CATO (Ghana) estima que a pesar de las decisiones adoptadas el año pasado o los años precedentes, los trabajos de la Comisión están bloqueados debido a las opiniones divergentes de las delegaciones. Por su parte, la delegación de Ghana, al mismo tiempo que aprueba el principio de una convención destinada a proteger a los periodistas en misión peligrosa, sigue experimentando vivas inquietudes respecto de ciertas disposiciones del proyecto de convención cuyas consecuencias políticas y jurídicas serían sumamente importantes. Habría preferido, pues, que el examen de este tema del programa se aplazara hasta que todas las delegaciones estuvieran dispuestas a aceptar el proyecto de convención, y desea hacer hincapié, como lo

ha hecho ya la delegación de Jamaica (1991a. sesión), en que el hecho de que la Tercera Comisión examine esta cuestión no implica en absoluto que la Comisión esté obligada a adoptar una decisión.

10. La Srta. DUBRA (Uruguay) recuerda que la Comisión adoptó la decisión de examinar el proyecto de convención artículo por artículo. Es ciertamente deseable que la Comisión pueda aprobar algunos de estos artículos, pero es un tanto prematuro adoptar desde ahora una decisión en cuanto al procedimiento que se haya de seguir una vez que se concluya el examen de los artículos.

11. El Sr. BADAWI (Egipto) subraya que la Comisión ya dedicó mucho tiempo a este proyecto de convención en su anterior período de sesiones. Se presentaron muchas enmiendas, se hicieron sugerencias y los autores del proyecto de convención las tuvieron en cuenta en el proyecto revisado que la Comisión tiene ante sí. Por otra parte, se han propuesto nuevas enmiendas. La Comisión decidió consagrar ocho sesiones a esta cuestión y conviene, pues, abordar el examen de los artículos, ya que a la Comisión le es imposible saber desde ahora qué deseará hacer cuando este examen haya terminado. Convendrá de todas maneras, durante el examen de los artículos, tener en cuenta las observaciones hechas por el representante de Ghana.

12. El Sr. SHAFQAT (Pakistán) tiene la impresión de que ciertas delegaciones desearían que la Comisión revocara la decisión que adoptó acerca del examen del proyecto de convención artículo por artículo. Sería necesario, por lo tanto, que se presentara una moción al efecto. De no ser así, se debería proceder al examen del proyecto de convención artículo por artículo, como lo decidió la Comisión.

13. El Sr. VELA (Guatemala) recalca que el proyecto de convención responde a objetivos puramente humanitarios. El representante de Polonia ha indicado que el proyecto reconoce derechos a los periodistas, pero no les impone ni deberes ni obligaciones; sin embargo, eso no es exacto, como permite verlo el párrafo 2 del artículo 5. Es verdad que existen ciertas dificultades debido a los conflictos que pueden surgir entre el derecho a la información y las legislaciones nacionales vigentes. Cualquiera sea el caso, esta convención es necesaria para asegurar la protección de los periodistas que todos los días corren serios riesgos, y merece un apoyo de principio.

14. El PRESIDENTE propone a la Comisión que pase al examen del proyecto de artículos, ya que decidió dedicar un cierto tiempo a esta cuestión; si le es imposible llegar a un acuerdo, adoptará posteriormente una decisión en cuanto a la posibilidad de dejar la cuestión para el próximo período de sesiones, conforme a las disposiciones pertinentes del reglamento. El Presidente espera, sin embargo, que después de celebrarse consultas la Comisión pueda precisar sus intenciones. Desde luego, los miembros de la Comisión tienen toda latitud para presentar una moción, que sería sometida a votación.

15. El Sr. LUGO (Nicaragua) entiende que se han presentado tres mociones; una tendiente a que se examine el proyecto artículo por artículo; otra en el sentido de que se deje ese examen para el próximo de sesiones, y, por último, la sugerencia que acaba de hacer el Presidente, a saber, que se examine artículo por artículo el

proyecto de convención y que la Comisión decida después acerca del posible aplazamiento de la cuestión hasta el próximo período de sesiones. El representante de Nicaragua propone que la Comisión vote sobre estas mociones.

16. El PRESIDENTE dice que, en virtud del artículo 125 del reglamento, la decisión adoptada por la Comisión en cuanto al examen artículo por artículo del proyecto de convención sólo se puede modificar si una delegación presenta una moción formal a ese efecto y ella es aprobada por la Comisión. Pregunta al representante de Nicaragua si se propone presentar tal moción.

17. El Sr. LUGO (Nicaragua) dice que solamente ha hecho una sugerencia, habida cuenta de las declaraciones de las otras delegaciones.

18. El Sr. SHAFQAT (Pakistán) desea saber si alguna delegación está dispuesta a presentar una moción formal.

19. El Sr. SÖYLEMEZ (Turquía), refiriéndose al punto a) del tema 53, desea manifestar en primer término la satisfacción de su delegación por la aprobación del proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La delegación de Turquía votó a favor de todas las enmiendas y subenmiendas de que fue objeto este proyecto de programa, incluso la enmienda del Reino Unido que la Comisión rechazó, pues está convencida de la gran importancia de los actividades previstas.

20. En cuanto al proyecto de artículos que la Comisión tiene ante sí, el representante de Turquía estima que ya es hora de que las Naciones Unidas adopten medidas para asegurar la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados, pues se trata de un problema puramente humanitario que se inscribe dentro del marco más amplio del derecho humanitario internacional. El Sr. Söylemez, recordando que su país figura entre los autores del proyecto de artículos que se examina, dice que la Comisión no debe prejuzgar los resultados de la Conferencia que se va a celebrar en Ginebra en 1974, sino que, por el contrario, la labor de la Comisión no podrá sino contribuir al éxito de esta conferencia. Las Naciones Unidas no pueden menos que estar a favor de que se brinde protección a los periodistas que defienden la libertad de información en el mundo entero. El problema es urgente, ya que, lamentablemente, los conflictos se producen sin cesar. El proyecto de convención, en el que se reafirma la soberanía nacional de los Estados, incluye disposiciones cuyo objetivo es puramente humanitario. Además, se prevé la colaboración de los propios periodistas y del CICR. Se ha procurado lograr el equilibrio entre los derechos de los Estados por una parte y los intereses de los periodistas por otra. El Sr. Söylemez destaca que el proyecto de convención es jurídicamente compatible con los Convenios de Ginebra de 1949 y que los autores han tenido cuidado, en el párrafo b) del artículo 2, de referirse a las disposiciones de los Convenios de Ginebra relativas a la expresión "conflicto armado".

21. Es verdad que el proyecto de convención no es perfecto, pero se lo puede mejorar. Los autores están dispuestos a examinar con buena voluntad todas las enmiendas que se presenten. Por lo demás, se debe dar gracias al Reino Unido por haber facilitado la labor de la Comisión al retirar todas sus enmiendas con excepción

de una sola. El representante de Turquía espera que la Comisión pueda aprobar algunos artículos en la sesión en curso.

22. El Sr. PETHERBRIDGE (Australia) dice que, en opinión de su delegación, la cuestión de la protección a los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados no debería presentar mayores dificultades. El objetivo del Proyecto de convención es puramente humanitario y el procedimiento propuesto para otorgar tarjetas responde únicamente a una preocupación por la eficiencia. Cabe recordar a este respecto el caso de los certificados de vacuna, que siguen las normas de la OMS para lograr una cierta uniformidad, pero son expedidos en el lugar por los propios países por razones puramente prácticas. Lo mismo ocurre, en cierta medida, con la tarjeta prevista para los periodistas. No obstante, esta cuestión relativamente simple se complicó cuando algunas delegaciones plantearon múltiples problemas que la Comisión de ninguna manera podría resolver, ya se trate de la definición de los conflictos armados, internacionales o no, del establecimiento de un código de conducta de los periodistas o de la cuestión de las relaciones entre los Estados y los periodistas. Todo esto dista mucho del objetivo real del proyecto de Convención, que es garantizar la protección de los periodistas dándoles el medio de poder ser identificados como tales. La convención prevista es puramente humanitaria y nada tiene de política. Su aprobación es urgente porque están en juego vidas humanas y, por esta razón, las delegaciones deben demostrar espíritu de conciliación y no dejarse arrastrar por discusiones de principio que las alejen de su objetivo.

23. La Sra. MARICO (Mali), planteando una cuestión de orden, pregunta si continúa el debate general o si ha comenzado el examen del proyecto, artículo por artículo.

24. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión había decidido examinar el proyecto de convención artículo por artículo; no obstante, estaba entendido que las delegaciones que quisieran formular una declaración de carácter general podrían hacerlo igualmente.

25. El Sr. BOURGOIN (Francia) dice que su delegación desea responder a algunas observaciones que se hicieron en la sesión anterior, en especial las del representante de Polonia. Varias delegaciones invocaron la cuestión de la compatibilidad del proyecto de convención con los Convenios de Ginebra y, sobre todo, con los dos proyectos de protocolo, que todavía no se conocen porque no han sido aprobados. El representante de Francia desea destacar que la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados reconoció, en su segundo período de sesiones, la necesidad de conceder protección especial a los periodistas en misión peligrosa por medio de una convención especial. A este respecto, señala a la atención de las delegaciones el segundo inciso del párrafo 3.77 del informe de la Comisión III de la Conferencia de expertos gubernamentales, que ha sido reproducido en el anexo III al informe del Secretario General² sobre el tema en el período de sesiones precedente.

² A/8777.

26. La delegación de Polonia, por lo demás, opinó que los periodistas no tenían necesidad de estar protegidos por una convención especial puesto que si son corresponsales de guerra están protegidos por las disposiciones aplicables a los militares y, si son civiles, por las disposiciones aplicables a los civiles. Eso es verdad en principio, pero, lamentablemente, no lo es en los hechos, de lo cual resulta la necesidad, reconocida por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y los expertos ya mencionados, de aprobar una convención especial. De todos modos, el inciso c) del proyecto de artículo 10 prevé otorgar a los periodistas, en caso de internamiento, un trato idéntico al previsto en los artículos 79 a 135 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949³; esta disposición, pues, no hace sino ratificar disposiciones incluidas en uno de los Convenios de Ginebra. Ocurre, lamentablemente, que no es inútil reafirmar una vez más esas disposiciones.

27. Algunas delegaciones han señalado que sería preferible esperar la aprobación de los dos nuevos protocolos que se van a examinar en Ginebra en 1974. El representante de Francia no cree que este argumento sea convincente. En efecto, los Convenios de Ginebra existen desde 1949; las definiciones que en ellos se dan siguen teniendo vigencia y coinciden con las que figuran en el proyecto de artículos. En caso de que en los dos nuevos protocolos figurasen definiciones nuevas, siempre sería posible tenerlas en cuenta, pero no hay que olvidar que un protocolo es un instrumento que completa una convención ya existente y que sus definiciones van necesariamente en el sentido de las que figuran en la propia convención. El Sr. Bourgoïn recuerda además las aclaraciones dadas por el Director de la División de Derechos Humanos acerca de los dos protocolos de que se trata.

28. Por último, el representante de Francia hace suyas las observaciones de los representantes de Chipre y Turquía. No es apropiado que la Tercera Comisión se desentienda de una cuestión que es de su competencia y que eluda sus responsabilidades.

29. El PRESIDENTE declara que, ya que ningún otro orador desea hacer una declaración de índole general, la Comisión va a examinar el proyecto de convención, artículo por artículo, empezando por el artículo 1.

30. El Sr. SCOTLAND (Guyana), apoyado por el Sr. SRINIVASAN (India), propone que en el artículo 1 las palabras "en zonas donde se produzcan conflictos armados" se reemplacen por las palabras "en zonas de conflictos armados", y que, al final del período, las palabras "prevista en los artículos 4 y siguientes" se reemplacen por la expresión siguiente: "prevista en la presente Convención".

31. El PRESIDENTE invita a los autores de los proyectos de artículos a comentar la propuesta de Guyana y la India.

32. La Sra. WARZAZI (Marruecos) recuerda que en el período de sesiones precedente, en tanto que el debate, la labor del grupo de trabajo y las enmiendas fueron exhaustivos, la discusión se reanudó, no obstante, en el momento de la votación. La representante de Marruecos se pregunta si no sería más prudente, en el caso, por ejemplo, de que un artículo — en este caso,

el artículo 1 — fuera objeto solamente de una sugerencia, someter a votación ese artículo una vez que los autores hubieran aceptado la sugerencia formulada y ningún otro orador deseara hacer uso de la palabra.

33. El PRESIDENTE señala que la Comisión decidió examinar el texto artículo por artículo hasta el fin de las sesiones previstas para tratar el tema 54. Invita a las delegaciones a hacer observaciones sobre el artículo 1.

34. El Sr. BOURGOÏN (Francia) dice que es demasiado pronto para votar, pero propone — sugerencia que se compadece con la propuesta de Marruecos — que en casos semejantes se deje constancia de que no hay oposición por medio de, por ejemplo, la siguiente fórmula: "ninguna delegación se opone a este artículo."

35. El PRESIDENTE está dispuesto a aceptar toda moción que se presente de conformidad con el artículo 125 del reglamento de la Asamblea, al que da lectura. Si no se presenta ninguna moción, la Comisión proseguirá su examen.

36. El Sr. BENMEHAL (Argelia), a quien se suman la Sra. MARICO (Malí) y la Sra. ABDALLA (Sudán), planteando una cuestión de orden, señala que la Comisión adoptó por consenso una decisión muy explícita, a saber, la de examinar el texto artículo por artículo, en la inteligencia de que no se procedería a votación alguna.

37. El PRESIDENTE recuerda que, desde el punto de vista del procedimiento, la Comisión adoptó la decisión de pasar al examen y la discusión del proyecto artículo por artículo, hasta que terminaran las sesiones previstas para este tema. No obstante, en virtud del reglamento, cualquier representante puede presentar una moción tendiente al aplazamiento del debate o a que se celebre una votación.

38. La Sra. WARZAZI (Marruecos), planteando una cuestión de orden, señala que no ha hecho más que una sugerencia y que acepta la decisión del Presidente. No obstante, desea solicitar del Presidente que no pida a los autores que respondan, antes del fin del debate, a las propuestas relativas a los artículos.

39. La Sra. MOHAMMED (Nigeria) pide, conforme al artículo 118 del reglamento, el aplazamiento del debate sobre el tema que se está discutiendo, y, en respuesta a una pregunta de la delegación de Australia, precisa que su moción está encaminada a solicitar el aplazamiento del debate por toda la duración del período de sesiones.

40. El PRESIDENTE tras dar lectura al artículo 118, invita a dos oradores a hablar a favor del aplazamiento.

41. La Sra. WARZAZI (Marruecos) opina que la moción debe ser aprobada por mayoría de dos tercios, ya que se opone a la decisión de la Comisión de examinar el texto artículo por artículo.

42. El PRESIDENTE dice que, dado que la Comisión ha comenzado el examen del artículo 1, ya no se requiere la mayoría de dos tercios y únicamente es aplicable el artículo 118. Se propone, pues, invitar a que hablen dos oradores a favor del aplazamiento y dos en contra, y someter inmediatamente la moción a votación.

43. El Sr. CATO (Ghana) desea proponer una enmienda a la moción de Nigeria.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

44. El PRESIDENTE señala que eso es imposible y declara que, si ningún orador desea hablar a favor de la moción, concederá la palabra a quienes deseen oponerse a ella.

45. El Sr. BOURGOIN (Francia) se pronuncia en contra de la moción de Nigeria. El problema de la protección de los periodistas es un asunto importante que corresponde a la competencia de la Tercera Comisión y que ésta examina desde hace tiempo. Tal como ha dicho la delegación de Chipre, este órgano no debe, por razones de procedimiento, renunciar a examinar el fondo de esta cuestión. El Sr. Bourgoin destaca que los autores demuestran buena voluntad y están dispuestos a aceptar la discusión y se asombra de que, en estas condiciones, se presente una moción de aplazamiento. La delegación de Francia estima que ya es hora de que la Tercera Comisión tome conciencia de sus responsabilidades.

46. La Srta. CAO PINNA (Italia) apoya la declaración del representante de Francia. La delegación de Italia desea saber si, puesto que la última decisión adoptada por la Comisión era proceder al examen de la cuestión durante ocho sesiones, no es aplicable el artículo 125 del reglamento.

47. El PRESIDENTE precisa que la moción presentada en virtud del artículo 118 tiene precedencia sobre todas las demás mociones y que el artículo 125 ya no es aplicable. Recuerda que, en virtud del artículo 121, el orden de prioridad de las mociones es el siguiente: moción de suspensión de la sesión, moción tendiente a levantar la sesión, moción de aplazamiento del debate

sobre el asunto que se esté discutiendo y moción de cierre del debate sobre el tema en discusión.

48. La Sra. MOHAMMED (Nigeria) propone que se suspenda el examen de la cuestión hasta la sesión siguiente.

49. El PRESIDENTE somete a votación la propuesta de Nigeria.

Por 73 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobada la propuesta de Nigeria de aplazar el debate hasta la sesión siguiente.

50. El Sr. PAPADEMÁS (Chipre) explica las razones por las que se abstuvo de votar. En efecto, hubiese deseado interrogar previamente a la representante de Nigeria acerca de sus intenciones, ya que después de haber presentado una moción tendiente a dejar para el siguiente período de sesiones el examen de la cuestión, contra la cual hablaron dos delegaciones, presentó una moción tendiente a aplazar el debate hasta el día siguiente. En esas circunstancias, el representante de Chipre se pregunta si los miembros de la Comisión toman en serio las tareas de este órgano y lamenta tener que declarar que en este caso no han dado pruebas de la prudencia necesaria.

51. El PRESIDENTE agradece las observaciones del representante de Chipre. Recordando que la Comisión debe ocuparse de numerosos asuntos, insta a sus miembros a que den pruebas del espíritu de cooperación que pusieron de manifiesto en ocasión del examen del punto a) del tema 53 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

1994a. sesión

Viernes 12 de octubre de 1973, a las 10.50 horas

Presidente: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.1994

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados: informe del Secretario General (continuación) (A/9073)

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS EN MISIÓN PELIGROSA EN LAS ZONAS DE CONFLICTOS ARMADOS (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de convención internacional que figura en el anexo I del documento A/9073, artículo por artículo.

Artículo 1

2. El Sr. CEDE (Austria) dice que la enmienda sugerida por Guyana en la sesión anterior, tendiente a reemplazar las palabras "en los artículos 4 y siguientes" por las palabras "en la presente Convención", se refiere sólo a un aspecto formal de redacción que se solucionará una vez aprobado definitivamente el proyecto.

3. El Sr. PETHERBRIDGE (Australia) recuerda la enmienda oral presentada por Túnez en el período de sesiones precedente — que no figura en el anexo II del documento A/9073 — al efecto de añadir al final del artículo 1 la primera parte del artículo 13, y dice que no tiene inconveniente para aceptarla.

4. El Sr. BOURGOIN (Francia) indica que su delegación aceptó en el período de sesiones precedente la propuesta de Túnez.

5. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, se insertará la primera parte del artículo 13 al final del artículo 1.

Así queda acordado.

Artículo 2

6. El Sr. BOURGOIN (Francia), aclarando una duda planteada por el representante de México, dice que la Convención se aplicará sólo a los periodistas que estén provistos de la correspondiente tarjeta, que los acreditará automáticamente como tales. Los que no tengan la tarjeta estarán amparados por los Convenios de Ginebra relativos a la protección de civiles.